PORMANO

Oficio Ordinario N°

11788

- 30/05/2013



Nro. Inscrip:1012 - Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SUGUROS

ORD.:

Ν°

ANT.:

1.- Hecho esencial 10.12.12,

relativo a modificación condiciones Plan de Incentivos.

2.- Oficio N° 29.141 de 14.12.12.

3.- Respuesta de la sociedad de

18.12.12.

4.- Oficio N°3631 de 13.02.13.

5.- Respuesta de la sociedad

recibida el 06.03.13.

MAT.:

Plan de Incentivos.

DE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

EMPRESAS HITES S.A.

MONEDA 970, 4° PISO.SANTIAGO

En relación con la respuesta de la sociedad de fecha 6 de marzo de 2012, al Oficio N° 3631 de este Servicio, mediante el cual se formularon observaciones al Plan de Incentivos a que se refiere el hecho esencial de fecha 10 de diciembre de 2012 y a la anterior respuesta dada por la sociedad el 18 de diciembre de 2012, cumplo con señalar lo siguiente:

1.- En la referida respuesta la sociedad describe un Plan de Incentivos con la posibilidad de pagar en dinero o eventualmente en acciones y para este último caso, se propondrá a la junta extraordinaria de accionistas un aumento de capital o la adquisición de acciones de su propia emisión.

El plan de Incentivo descrito no es de aquellos regulados por la ley como plan de compensación, como se verá. Es así que los artículos 24 y 27 de la Ley 18.046, contemplan el plan de compensación, como una parte de un aumento de capital, o como un programa de adquisición de acción de propia emisión, aprobados por una junta de accionistas.



En el caso en comento, no existe tal aumento de capital, ni un programa de adquisición de acciones de propia emisión, razón por la cual la sociedad no puede ofrecer el Plan de Incentivos descrito en su respuesta, fijando precio de ejercicio de la opción con antelación a la aprobación en junta de accionistas de un plan de compensación.

2.- En relación a la respuesta dada al número 1 del Oficio antes citado, se reitera lo señalado en el sentido que deberá tener presente el plazo dentro del cual los beneficiarios podrán ejercer la opción del aumento de capital aprobado con fecha 27 de agosto de 2009 y que de acuerdo al artículo 24 de la Ley N° 18.046 vence el 27 de agosto de 2013.

En cuanto al precio fijado por el directorio, se reitera lo señalado en el Oficio N° 3631 referido, toda vez que el directorio fijó correctamente un precio dentro de los parámetros determinados por la junta de accionistas para que se ejerciera la opción,

Finalmente, se reitera que para el evento que la sociedad desee ofrecer nuevas condiciones de opciones de acciones y precios requiere previamente de un acuerdo de junta de accionistas, tanto para la aprobación de un nuevo aumento de capital, como para un programa de adquisición de propia emisión acción, de acuerdo a los nuevos artículos 24 y 27, respectivamente, de la ley N° 18.046.

En consecuencia, la sociedad deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

RFI/RAO/456